

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77325986564**

**MORCAL INVERSIONES SPA  
76.642.084-2**

**SOCIEDAD DE INVERSIONES**

**AUTORIZA A LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA  
EXTRANJERA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE NORTEAMERICA.**

**SANTIAGO, 24/12/2025**

**RES. EX. N° 77325141118 /**

**VISTOS:** 1º) La solicitud de fecha 23 de octubre de 2025, en representación de MORCAL INVERSIONES SPA RUT N° 76.642.084-2, con domicilio en mediante la cual solicita autorización para llevar su contabilidad en moneda extranjera, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica desde el 01.10.2025.

2º) Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad del Director Regional para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes de su competencia; y

**CONSIDERANDO:** 1º Que, mediante petición administrativa folio 77325986564 de fecha 23.10.2025, el contribuyente presenta escrito en el que señala: "Solicitud de contabilidad en dólares a partir del 01-10-2025, desde inicio de actividad."

2º Que, la Sociedad MORCAL INVERSIONES SPA RUT N° 76.642.084-2, se constituyó mediante escritura de Modificación, División y Constitución Repertorio de escritura pública N° 3121/2025 de fecha 09 de abril de 2025, otorgada en la Notaría N° 27 de doña María Patricia Donoso Gomien, bajo el Repertorio Número 23669-2025, inscrito con fecha 25 de agosto de 2025 a fojas 77419 número 29250 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2025 y se publicó en el Diario Oficial con fecha 26 de agosto de 2025, inició actividades el 01/10/2025 con el giro comercial "Fondos Y Sociedades de Inversión y Entidades Financieras Similares".

3º Que, el contribuyente adjunta la siguiente información para respaldar su solicitud:

- Rep. N° 3121/2025, Escritura de División y Constitución (poder especial está en la escritura página 54 y 55)
- Inscripción en el Registro de Comercio.
- Publicación en el Diario Oficial CVE 2690590 de fecha 25/08/2025. EXTRACTO, INSCRIPCIÓN, PUBLICACION.
- Escrito de Solicitud Moneda Extranjera
- Certificado de Inicio de Actividades Morcal Inversiones spa
- Certificado de incorporación del régimen tributario 14 a semi intregado
- Solicitud de contabilidad en dólares de morcal inversiones spa
- Cartola en dólares de Mercala Inversiones SPA
- Cédula de identidad del representante legal, propietario de domicilio y mandatario.
- Rep. N° 6928/2025, Escritura de saneamiento de Escritura de División y Constitución.

4º Que, Escritura de División, en la CLÁUSULA TERCERA: DIVISIÓN: en el Número Tres, letra b) "... Morcal Inversiones SPA a consecuencia de la división el capital social: \$ 21.400.586.-.....".

5º Que, el requirente invoca dos causales señaladas en la letra a) y c) del número 2 del Artículo 18 del Código Tributario, que al respecto señala: a) "Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique" y .c) "Cuando

una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, como asimismo, tratándose de contribuyentes de primera categoría que determinan su renta efectiva según contabilidad completa, cuando dicha moneda extranjera influya en forma determinante o mayoritaria en la composición del capital social del contribuyente y sus ingresos.”, en este caso, atendida la naturaleza del giro de la compañía, que según Balance de División contenido en Rep. N° 3121/2025 Escritura de División posee único activo Cta. N° 8145 en moneda dólar influye de manera fundamental y única en los precios de los bienes que constituyen la actividad principal del contribuyente, dado que el objeto principal de la sociedad es “b) El objeto de la sociedad será la realización de actividades de inversión en toda clase de bienes, muebles e inmuebles, urbanos y rurales, corporales e incorporales, tales como acciones, opción a la compraventa de acciones, bonos, debentures, cuotas de Fondos Mutuos, derechos en sociedades de personas, pagarés, letras de cambio, certificados de depósitos, documentos negociables, valores mobiliarios y efectos de comercio en general, sean emitidos por el Estado, por instituciones públicas o por entidades o sociedades privadas, nacionales o extranjeras, (principalmente extranjeras) arrendamiento de bienes y, en general, la celebración y/o ejecución de toda clase de operaciones, actos y contratos, civiles o comerciales, necesarios o conducentes para el desarrollo del objeto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que pueda establecer, en el país o en el extranjero.”

6° Que, la Resolución Exenta N° 62 del 14 de Mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre el ejercicio por los Directores Regionales y por el Director Grandes Contribuyentes de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, instruye en la letra a) del resolutivo N° 3 sobre el artículo 18 número 2) letra a) del Código Tributario, que: “Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique y”

7° Que, no se observa que el contribuyente pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deben pagarse los impuestos correspondientes.

8° Que, en consecuencia y, dado que el peticionario acredita el cumplimiento de requisito contenido en la letra a) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario.

#### **SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO**

AUTORIZASE a MORCAL INVERSIONES SPA, RUT N° 76.642.084-2, a partir del 01 de octubre de 2025, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en los términos y condiciones que exige el artículo 18° N° 2 del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta resolución.

Que, sin perjuicio de lo anterior, esta autorización no se extenderá a los registros de Compra-Venta, de Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, los que deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 N° 2 inciso 3° del Código Tributario, los contribuyentes que se acojan a lo señalado en dicho numeral deberán llevar su contabilidad de la forma autorizada por al menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año y la resolución que se pendiente sobre ella, regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada al momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución fundada, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente  
por INGRID PAOLA  
HERRERA MUÑOZ  
Fecha: 2025.12.24  
13:18:17 -03'00'

**INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

A MORCAL INVERSIONES SPA, RUT N° 76.642.084-2

Depto. Asistencia al Contribuyente

Grupo N°1 Información y Asistencia

Secretaría Directora Regional